

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en la Tabla de Usos en su artículo VIII.IV.3.3. "Casa de Fiestas. Salón de Baile. Salón de Fiestas. Confitería Bailable", del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2139, al local comercial CAFÉ LATINO, ubicado en calle Walanika 140, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, quedará condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen.

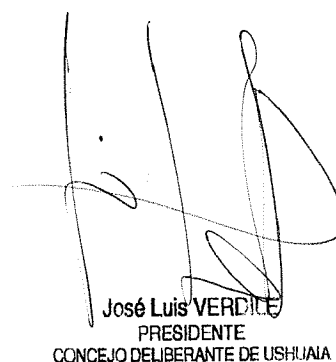
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

3619

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/09/2009


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


José Luis VERDICE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA